

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1713/17.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

-

Los mecanismos administrativos con que cuenta la Municipalidad de Ramallo para incorporar bienes inmuebles a su patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de distintas Ordenanzas se regula la incorporación de lotes al erario municipal;

Que a las normativas destinadas a tal fin se ha sumado, desde fines del año 2015 la figura de la plusvalía, incorporándose a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva de los años 2016 y 2017;

Que entre las Ordenanzas que regulan la adquisición y la venta de terrenos podemos mencionar a las Ordenanzas N° 1264/95 y 1648/98;

Que el Artículo 1° de la Ordenanza 1264/98 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en concepto de pago de tasas, contribuciones, derechos u otras deudas, inmuebles de parte de sus titulares

Que el Artículo 2° de la misma, establece que las transacciones acordadas deberán realizarse ad referendum del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto en el Artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Ordenanza N° 1648/98, en su Artículo 3° hace referencia a la confección de un registro de lotes municipales, debiendo elevarlo al Concejo Deliberante, donde consten datos catastrales y ventas realizadas;

Que de lo mencionado anteriormente se desprende la facultad de seguimiento que este Cuerpo Deliberativo debe realizar sobre los inmuebles que se incorporan al Municipio como de aquellos que se venden;

Que el Artículo 54° (Texto según Ley 14.480) de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "Corresponde al Concejo autorizar la venta y la compra de bienes de la Municipalidad, así como su disposición para la constitución de fideicomisos";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal eleve a este Cuerpo un registro de los bienes inmuebles que han sido incorporados al patrimonio municipal, como así también aquellos terrenos que estaban bajo dominio municipal y que han sido vendidos, detallando nombre del comprador, datos catastrales y forma de pago.--

SEGUNDO) El informe solicitado deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 1° de la presente, desde el 1° de enero de 2016, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, ampliar el período a años anteriores si lo considera oportuno.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE